DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2212717

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Valparaíso

Carta N° 202205103582
Valparaíso, 3 de noviembre de 2022.

Sr.
Juan Carlos Monckeberg Fernández
Energía Eólica Curauma SpA.
juan.monckeberg@aes.com
Presente.

Junto con saludar, y en atención a la apertura de una nueva etapa de participación ciudadana por modificaciones sustantivas al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Parque Eólico Cerro Piedra", envío a usted el extracto a publicar, visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso; según lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 19.300, y en los artículos 88 y 92 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponiendo la publicación del siguiente extracto:

INICIO EXTRACTO VISADO

EIA DEL PROYECTO "PARQUE EÓLICO CERRO PIEDRA"
Extracto Adenda

Se comunica a la opinión pública que, en virtud a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, así como en los artículos 88 y 92 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, mediante la resolución exenta N° 202205101538, de fecha 24 de octubre de 2022, decretó la realización de una nueva etapa de participación ciudadana, por un plazo de 30 días, en la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Parque Eólico Cerro Piedra" (el "Proyecto"), cuyo titular es Energía Eólica Curauma SpA, debido a que, mediante la Adenda presentada el 30 de septiembre de 2022, el titular introdujo modificaciones sustantivas al Proyecto.

De acuerdo con el EIA, el proyecto "Parque Eólico Cerro Piedra" consistiría en la construcción, operación y cierre de una central eólica que generaría energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía cinética del viento. La central eólica alcanzaría una potencia máxima de 63 Mega Watts (MW), mediante la instalación de nueve (9) aerogeneradores, que tendrían una altura de torre de 170 metros hasta el eje del motor, al cual irían adosadas tres (3) aspas de 85 metros de longitud cada una, alcanzando un diámetro de rotor de 170 metros. La energía eléctrica generada por los aerogeneradores sería evacuada y transportada de forma subterránea hacia la subestación de la central, desde donde sería evacuada hacia la Línea de Transmisión Eléctrica Laguna Verde - San Antonio, mediante una subestación eléctrica seccionadora y dos Líneas de Tensión Eléctricas, aéreas de seccionamiento de 83 y 92 metros de longitud. El proyecto considera también obras de apoyo durante la fase de construcción, tales como una instalación de faena, sistema de manejo de aguas servidas y plataformas de construcción de aerogeneradores. El objetivo general del proyecto "Parque Eólico Cerro Piedra" es la generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía cinética del viento, constituyéndose en una nueva fuente de energía renovable no convencional aportante a la matriz eléctrica nacional.

Las modificaciones sustantivas presentadas en la Adenda serían las siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1) Respecto a las partes y obras del proyecto se presentan las siguientes modificaciones: a) Reubicación de los dos aerogeneradores más cercanos a la costa, de modo que el parque eólico se emplace más alejado, desplazando la disposición inicial de los aerogeneradores desde una distancia original de 900 metros hasta 1.500 metros, aproximadamente; b) Modificación de la altura del buje de todos los aerogeneradores disminuyendo desde 170 a 150 metros, manteniéndose el largo de las aspas en 85 metros; c) Modificación del diámetro de fundación de los aerogeneradores, respecto de su valor original, desde 24 a 32 metros y de su profundidad desde 3,5 a 4,2 metros; d) Modificación de secciones del trazado del camino interno de acceso; y e) Modificación del área de intervención original del proyecto desde 20,40 a 33,99 hectáreas;

2) Se presenta una nueva evaluación del componente Paisaje, modificando los tres impactos ambientales significativos identificados en el EIA, reconociéndose los siguientes nuevos impactos ambientales significativos para la fase de operación: a) Obstrucción a la visibilidad de una zona con valor paisajístico por Intrusión visual e Incompatibilidad visual (PA.OP-01) y b) Alteración de los atributos de una zona con valor paisajístico por Artificialidad y Modificación de atributos estéticos (PA.OP-02);

3) Se modifican las cuatro medidas de compensación presentadas en el EIA para hacerse cargo de los tres impactos ambientales significativos reconocidos para la componente Paisaje en la fase de operación. Para los nuevos impactos significativos, indicados en el numeral 2 precedente, se establecen las siguientes medidas: a) Medida de Mitigación para (PA.OP-01) "Mejoras al diseño del Proyecto Parque Eólico Cerro Piedra por medio de la reducción de la altura de 170 a 150 m de la altura de buje y relocalización de los dos aerogeneradores más cercanos a la costa y con mayor impacto" y b) Medida de Compensación: "Plan de Compensación Paisajística: Se trabajó con la comunidad de Laguna Verde un anteproyecto de compensación paisajística en la zona de Laguna Verde Pueblo, sector El Sauce, y Laguna Verde Alto, Parque Las Orquídeas";

4) Se reconocen nuevos impactos significativos sobre la componente Flora y Vegetación en la fase de construcción: a) Pérdida o alteración de formaciones vegetacionales (naturales) (FV.CO-02a) y b) Pérdida de individuos de flora en categoría de conservación (amenaza) (FV.CO-01a);

5) Se presentan nuevas medidas para hacerse cargo de los nuevos impactos ambientales significativos, que son reconocidos para la componente Flora y Vegetación en la fase de construcción, las que se indican en el numeral 4 precedente. A saber: a) Medida de Mitigación para (FV.CO-01a): "Conservación de individuos de la especie geófita Calydorea xiphioides", b) Medida de Compensación para (FV.CO-01a): "Reposición de ejemplares de especies arbóreas en categoría de conservación", y c) Medida de Reparación (FV.CO-02a): "Recuperación de superficies con formaciones vegetacionales nativas";

6) Se reconocen nuevos impactos significativos sobre la componente Fauna: a) En la fase de construcción "Alteración de hábitat de relevancia para reproducción por aumento en los niveles de presión sonora sobre fauna" (FT.CO-03) y b) En la fase de operación "Alteración de hábitat de relevancia para reproducción por aumento en los niveles de presión sonora sobre fauna" (FT.OP-02);

7) Se presentan nuevas medidas para hacerse cargo de los nuevos impactos ambientales significativo, los que son reconocidos para la componente Fauna en las fases de construcción y operación, los que se indican en el numeral 6 precedente. A saber: a) Medida de Mitigación para (FT.CO-03): "Ajuste de programa de construcción de aerogenerador 1: Tiene como objetivo no realizar actividades y acciones de construcción en el sector del aerogenerador 1 (AE1), durante la época en que los hábitats de relevancia están inundados y presentan condiciones propicias para la reproducción de anfibios" y b) Medida de Mitigación (FT.OP-02): "Restricción de operación en aerogenerador 1: Tiene como objetivo la aplicación de modos de operación en el aerogenerador 1 (AE1), con la finalidad que, el nivel proyectado de ruido en período diurno, no exceda los niveles límite en el hábitat de relevancia para los anfibios"; y

8) Ante las modificaciones señaladas en los numerales 1 y 2 anteriores, se modifica y actualiza la determinación y delimitación de las Áreas de Influencia y las Líneas de Base de los componentes ambientales atingentes al proyecto (Calidad del Aire, Ruido, Suelo, Plantas Vasculares, Animales Silvestres, Arqueología, Paleontología, Paisaje, Turismo, Medio Humano y Vialidad), resultando, como consecuencia, en la modificación de la evaluación de impactos ambientales del proyecto, los que son reconocidos en la Adenda en la generación de 27 impactos ambientales no significativos, lo que se diferencia del EIA, en donde se reconocen 42.

La Adenda del EIA del proyecto "Parque Eólico Cerro Piedra", se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta, en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

en Prat 827, oficina 301, Valparaíso, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas; en las oficinas del Gobierno Regional de Valparaíso, ubicadas en Melgarejo N° 669, pisos 7 y 10, Valparaíso, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas; en la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, ubicada en Avenida Argentina 864, Valparaíso, con horario de atención de público desde las 09:00 a las 14:00 horas; y en la Ilustre Municipalidad de Casablanca, ubicada en Avenida Constitución 111, Casablanca, Región de Valparaíso, con horario de atención de público de 09:00 a 14:00 horas. Además, se encuentra disponible en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

Durante el proceso de participación ciudadana, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones al Proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental a través de su sitio web (www.sea.gob.cl), o bien, en papel en la oficina de partes del Servicio, ubicada en calle Prat N° 827, oficina 301, Valparaíso, o a través de la oficina de partes virtual del Servicio, https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual. Para ello dispondrán de un plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes), excluyendo días festivos, y contados desde el día hábil siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional.

El presente extracto y todo su contenido ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del Proyecto en la Adenda.

FIN EXTRACTO VISADO

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, un ejemplar de las publicaciones, para ser incorporadas al expediente del Proyecto. Lo anterior, no constituye pronunciamiento por parte de esta entidad, en relación con la calificación ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted, Paola La Rocca Mattar, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl